



## DECLARATORIA DE EMERGENCIA AMBIENTAL Y SANITARIA LA PROVINCIA SANTO DOMINGO, Y EL DISTRITO NACIONAL \*

**CONSIDERANDO:** Que en virtud de la Ley General Sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, No. 64-00, del 18 de Agosto del año 2000, el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es el organismo rector de la gestión del medio ambiente, los ecosistemas y de los recursos naturales, y tiene como una de sus funciones elaborar, ejecutar y fiscalizar la política nacional sobre medio ambiente y recursos naturales del país;

**CONSIDERANDO:** Que la Ley General No. 42-01 de Salud establece que el Ministerio de Salud Pública tiene como misión garantizar el acceso equitativo a servicios integrales de salud con calidad, promoviendo la producción social de Salud, a través del ejercicio de la rectoría y funciones esenciales de la salud pública, para satisfacer las necesidades de la población, con énfasis en los grupos prioritarios.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 55 de la Ley No. 64-00, General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales del 18 de agosto del 2000, dispone que en situaciones de emergencia ambiental, el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Ayuntamiento correspondiente, en coordinación con el Ministerio de Salud Pública y organismos afines, establecerá de inmediato las medidas de seguridad aprobadas en beneficio del bien común;

**CONSIDERANDO:** Que se ha identificado el potencial riesgo sanitario en la Provincia Santo Domingo y el Distrito Nacional, por la acumulación de residuos sólidos expuestos, la presencia de animales domésticos, vectores, emisión de olores desagradables y quema de residuos, que constituyen focos infecciosos y de contaminación por el rápido proceso de descomposición de los mismos; y sobre todo ante las medidas administrativas ejecutadas por la Empresa Administradora del Vertedero a Cielo Abierto de Duquesa.

**CONSIDERANDO:** Que es imprescindible que el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Ministerio de Salud Pública intervengan en la recuperación ambiental y sanitaria de la Provincia de Santo Domingo y el Distrito Nacional la mayor brevedad posible, adoptando las medidas ambientales y sanitarias correspondientes, puesto que el grado de afectación por residuos sólidos que posee dicho vertedero es bastante alto y puede llegar a convertirse en foco para la propagación de enfermedades diversas y representar un serio problema de salubridad para todo la población;

**VISTA:** La Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, No. 64-00, del 18 de agosto de 2000;

**VISTA:** La Ley General de Salud No 42-01, del 8 de marzo del 2001;



En virtud de las atribuciones conferidas al Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales y al Ministerio de Salud Pública por las Leyes: No. 64-00 y 42-01, y la Ley No. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, del 9 de agosto del 2012:

**UNICO: DECLARAR** de Emergencia Ambiental el Vertedero de Duquesa localizado en el municipio de Santo Domingo Norte en virtud de los problemas sanitarios ocasionados y el riesgo inminente como consecuencia del manejo inadecuado de los residuos sólidos.

Doctora Altadecia Guzmán Marcelino  
Ministra de Salud Pública



Doctor Francisco Domínguez Brito  
Ministro de Medio Ambiente y  
Recursos Naturales



Dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de julio del año dos mil diecisiete (2017).